



**TORREÓN**  
CIUDAD QUE VENCE



2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses

10:00  
ireta

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila, y el 25 inciso h) del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **CERTIFICO:** -----

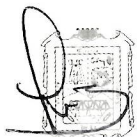
Que en la **Décimo Sexta Sesión Ordinaria** celebrada el día **06 de octubre de 2014**, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

**Trigésimo Cuarto Punto del Orden del Día.- Validación del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de julio de 2014, mediante el cual el R. Ayuntamiento autorizó a que el Municipio recibiera en Dación de pago un terreno ubicado en el Ejido La Perla, por concepto de pago de impuestos y derechos debidos al Municipio, inmueble que se destinará para la enajenación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila, para la construcción de las instalaciones de los Tribunales donde se desarrollaran los Juicios Orales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.** -----

En relación al trigésimo cuarto punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento hizo del conocimiento a los señores ediles: **I- Que el R. Ayuntamiento, en la Tercer Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de julio de 2014, aprobó un acuerdo mediante el cual, se solicitó la desincorporación del dominio público municipal de un bien inmueble a fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza mismo que a continuación se describe:- Inmueble con una superficie de 3-86-97.03 (tres hectáreas, ochenta y seis áreas y noventa y siete punto cero tres centiáreas) ubicado en el "Ejido La Perla" esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:** -----

- Al Norte mide 371.67 metros y colinda con parcela 58. -----
- Al Noreste mide 108.89 metros y colinda con parcela 59. -----
- Al Sur mide 427.09 metros y colinda con parcela 81. -----
- Al Oeste mide 100.25 metros y colinda con Ejido Zaragoza. -----

**II.- Que el Congreso del Estado de Coahuila en el Decreto No. 546 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 22 (veintidós) de agosto de 2014, autorizó al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila la desincorporación del dominio público municipal del predio con una superficie de 3-86-97.03 (tres hectáreas, ochenta y seis áreas y noventa y siete punto cero tres centiáreas) antes descrito, y dispuso que en el acuerdo de enajenación a título gratuito se establezcan las**





# TORREÓN

## CIUDAD QUE VENCE

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

formalidades que deberán satisfacerse, y que se envíe dicho acuerdo al H. Congreso del Estado para que resuelva su validez o invalidez, la publicación del Decreto. -----

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente: **A C U E R D O:** -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción II numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 305 del Código Financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, se **RESUELVE:** ----

**Primero.-** Se desincorpora del dominio público del patrimonio municipal el predio propiedad del Municipio, previamente identificado. -----

**Segundo.-** Se aprueba que el bien inmueble antes referido se enajene a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para la construcción de las instalaciones de los Tribunales donde se desarrollaran los Juicios Orales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la forma y términos establecidos en el acuerdo de desincorporación. La enajenación se hace condicionada y ad corpus. -----

**Tercero.-** La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila.

**Cuarto.-** Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalice en un contrato de enajenación a título gratuito ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo. -----

**Quinto.-** Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. -----

**Sexto.-** Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen el contrato de enajenación. -----

**Séptimo.-** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones Municipales de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, al Gobierno del Estado, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. -----

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 06 (seis) días del mes de octubre del año dos mil catorce. -----

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"  
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. JORGE LUIS MORAN DELGADO

